



DECRETO EXENTO Nº

2560

1221.-

ANGOL,

14 NOV. 2019

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) El párrafo final del Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional, en el caso de los Profesionales de la Educación.
- c) El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL Nº1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros;
- d) El Informe Nº 64/04.11.2019 del Asesor Jurídico Municipal que Informa sobre la factibilidad de entregar un incentivo al personal de los establecimientos educacionales y dirección de educación;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contribuir con las Políticas Públicas de Envejecimiento Positivo definidas por el SENAMA, y que son de carácter multisectorial en el sentido de:

- a. Proteger la salud funcional de las personas mayores: Mayores autovalentes + apoyo dependientes
- b. Mejorar la integración y participación en distintos ámbitos de la sociedad: integración social, cultural y económica;
- c. Incrementar el bienestar subjetivo de las personas mayores (transversal): Permitir que la percepción de las personas mayores sobre su calidad de vida sea positiva.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo 2019, contra el cumplimiento de meta, a los funcionarios Docentes y Asistentes de la Educación de los Establecimientos Educacionales Municipalizados y de la Dirección de Educación Municipal de la comuna de Angol:



Reglamento de Incentivo para funcionarios Docentes y Asistentes de la Educación de los Establecimientos Educativos Municipalizados y de la Dirección de Educación Municipal de la comuna de Angol, contra cumplimiento de meta en el ámbito de la contribución con las Políticas Públicas de Envejecimiento Positivo

Artículo 1°: Se aplica a todos los funcionarios de los establecimientos educativos municipalizados y de la Dirección de Educación, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Pertenecer a la Dotación de Personal de los establecimientos educativos municipalizados o de la Dirección de Educación Municipal de la comuna de Angol al momento de la aprobación del beneficio y que participen en la preparación o ejecución de la o las actividades que se desarrollen en el ámbito de la contribución con las Políticas Públicas de Envejecimiento Positivo.
- Mantener contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del Incentivo de a lo menos 4 meses continuos en el Sistema de Educación Municipal de Angol.
- Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.
- No contar con sanciones administrativas durante el periodo comprendido entre la dictación del acto administrativo que aprueba el incentivo y la fecha de pago del mismo.
- No haberse ausentado de sus labores por cualquier motivo, por más de 15 días hábiles durante el periodo comprendido entre la dictación del acto administrativo que aprueba el incentivo y la fecha de pago del mismo, salvo que sea por Licencia Médica o Reposo ACHS.

Artículo 2°: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a la gestión que se desarrolla al interior de los establecimientos educativos en pro de la contribución con las Políticas Públicas de Envejecimiento Positivo y sustentado legalmente en:

- El párrafo final del Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional, en el caso de los Profesionales de la Educación.
- El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo, en el caso de los Asistentes de la Educación.



Artículo 3°: El presente Incentivo por Cumplimiento de Metas se pagará conjuntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre-2019, una vez verificado el cumplimiento de la siguiente meta por establecimiento:

Desarrollar durante el periodo comprendido entre el 14.11.2019 al 15.12.2019, al menos dos actividades de contribución con las Políticas Públicas de Envejecimiento Positivo, en concordancia con el objetivo planteado, en la cual participe la totalidad de estamentos del establecimiento (Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación), involucrando además la participación activa del alumnado.

Objetivo de la Meta: Incentivar en las Comunidades Educativas y en la Dirección de Educación Municipal, la inclusión de las personas mayores de la comuna, por medio de acciones que apunten a satisfacer sus necesidades y que promuevan el respeto y cuidado de ellos.

Para este fin, a cada establecimiento educacional y a la Dirección de Educación Municipal, se le asignará un hogar de ancianos, club de adulto mayor, casa tutelada y/o personas mayores en situación de abandono según sector, debiendo desarrollar al menos dos de las siguientes actividades:

1. Hermoseamiento de sus jardines o áreas verdes si es que los hay.
2. Aseo y mantenimiento de sus dependencias.
3. Compartir una once navideña.
4. Desarrollar un show artístico.
5. Socializar y dialogar con ellos.

Se podrá contribuir además con algunos artículos de aseo tales como confort, presto barbas, jabón, algodón, toallas húmedas, pañales, etc.

Artículo 4°: Para verificar el cumplimiento de la Meta se podrá contar con los siguientes medios de Verificación:

- Nómina de asistencia a preparación de la actividad firmada
- Nómina de asistencia a la actividad firmada
- Nómina de asistencia de apoderados
- Nómina de asistencia de alumnos
- Fotografías de la actividad (antes, durante y después)
- Ficha Técnica
- Video con las actividades realizadas que incluya testimonio de las personas atendidas
- Otros medios

Artículo 5°: Para pagar el referido incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de la



meta establecida. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde, quien se pronunciará autorizando o rechazando el pago del estipendio.

Artículo 6°: El financiamiento del presente Incentivo por Cumplimiento de Metas será con cargo a la Subvención Escolar Regular.

Artículo 7°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se concederá siempre que se cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera emitido por el Jefe de Finanzas DEM.

Artículo 8°: El Bono de Incentivo por cumplimiento de metas será imponible y tributable, y para una jornada de 37 o más horas ascenderá a 180.000.- Para jornadas menores a 37 horas el pago del Bono será proporcional a las horas de contrato.

Artículo 9°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el pago del beneficio.

2) **Póngase en conocimiento** de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



V°B° Asesor Jurídico



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

V°B° Director de Control Interno



JEN/ MBS / JEN / PUP / RPL / pup

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. Personal DEM / Establecimientos / Dirección de Control